AUTO No 134
15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 192-43047 ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, presentada por TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS identificado con CC No 77.009.873 "

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 087 del 13 de junio de 2025, se inició trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 192-43047 ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, presentada por TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS identificado con CC No 77.009.873 y se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica que se cumpliría el día 18 de julio de 2025.

Que la diligencia de inspección no pudo realizarse en la fecha prevista, toda vez que el peticionario no fijó los respectivos avisos correspondientes. En virtud de ello, con posterioridad a la fecha programada canceló el servicio liquidado por concepto de la evaluación ambiental y solicitó reprogramación de la diligencia de inspección Que es procedente reprogramar la diligencia de inspección fijando nueva fecha.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 3 de octubre de 2025, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 192-43047 ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, presentada por TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS identificado con CC No 77.009.873.

PARAGRAFO 1: La diligencia será cumplida por la Ingeniera ELLA HERNÁNDEZ ACOSTA y el operario calificado (coordinador del GIT en la Seccional de Curumaní), OSCAR ARMANDO TOLOZA. El informe final debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y debe contener lo exigido en el artículo Segundo del Auto No 087 del 13 de junio de 2025

PARAGRAFO 2: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Curumaní Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en su sede de Valledupar y Seccional Curumaní.

PARAGRAFO 3: La operación del pozo debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

Continuación Auto No 134 del 15 de septiembre de 2025 por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de el predio Lote 3 de matrícula inmobiliaria No 192-43047 ubicado en jurisdicción del Municipio de Curumaní Cesar, presentada por TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS identificado con CC No 77.009.873

_____2

ARTICULO SEGUNDO :Notifíquese a TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS identificado con CC No 77.009.873 o a su apoderado legalmente constituido.
ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los (15) días del mes de septiembre de 2025

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Proyectó (Apoyo Técnico)	Katherine Ruiz (Ing. Ambiental y Sanitaria-Contratista)	KRS
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A -007-2025